



VICEPRESIDENCIA  
SEGUNDA DEL GOBIERNO

MINISTERIO  
DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

SECRETARÍA DE ESTADO DE  
EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL

UNIDAD ADMINISTRADORA DEL  
FONDO SOCIAL EUROPEO

**Instrucción 1/2023, de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, relativa al procedimiento para la selección provisional de las operaciones susceptibles de recibir financiación con cargo al Fondo Social Europeo Plus (FSE+) que se inicien con anterioridad a la designación de los organismos intermedios y a la aprobación de los Criterios de Selección de Operaciones de los Programas FSE+.**

El Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, (en adelante RDC), prevé en su artículo 63.2 que *"el gasto será subvencionable con una contribución de los Fondos si, en la ejecución de operaciones, el beneficiario o el socio privado de una operación en el marco de una asociación público-privada lo ha realizado y ha abonado entre la fecha de presentación del programa a la Comisión, o a partir del 1 de enero de 2021 si esta fecha es anterior, y el 31 de diciembre de 2029"*.

Por otro lado, el artículo 63.6 del RDC dispone que *"las operaciones no se seleccionarán para recibir ayuda de los Fondos si han concluido materialmente o se han ejecutado íntegramente antes de que se presente la solicitud de financiación conforme al programa, con independencia de que se hayan efectuado todos los pagos relacionados"*.

CONSIDERANDO QUE:

- La Comisión Europea adoptó las decisiones aprobatorias para los programas regionales y estatales del FSE+ a lo largo de los meses de noviembre y diciembre de 2022.
- La Autoridad de Gestión para los citados programas fue designada mediante resolución de fecha 7 de febrero de 2023.
- Aún no se han designado los organismos intermedios para los programas FSE+, ni se ha establecido la Metodología y los Criterios para la Selección de Operaciones (en adelante, CSO).
- Se hace necesario, con el fin de facilitar el inicio de la ejecución de los programas y la consecución del objetivo político, las prioridades y los objetivos específicos previstos en aquellos, establecer un procedimiento transitorio que garantice la elegibilidad financiera de las actuaciones iniciadas a partir del 1 de enero de 2021 y que pudieran haber finalizado antes de que los comités de seguimiento de los diferentes programas del FSE+ aprueben los CSO.



VICEPRESIDENCIA  
SEGUNDA DEL GOBIERNO  
  
MINISTERIO  
DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

SECRETARÍA DE ESTADO DE  
EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL

UNIDAD ADMINISTRADORA DEL  
FONDO SOCIAL EUROPEO

Esta Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE) emite la siguiente

## **INSTRUCCIÓN**

### **Primero: Selección provisional de las operaciones**

La entidad que tenga la condición de organismo intermedio de un programa operativo FSE 2014-2020, así como aquella que sin tener esa condición vaya a solicitar a la UAFSE su designación como organismo intermedio de alguno de los programas FSE+ 2021-2027, en tanto en cuanto no sea designada como tal organismo intermedio para FSE+:

- Recibirá en nombre de la Autoridad de Gestión las solicitudes de financiación relativas a las operaciones susceptibles de ser subvencionadas con el FSE+ que continúan en desarrollo y, por lo tanto, no pueden considerarse concluidas materialmente, y
- Facilitarán al solicitante en el momento de la selección provisional de la operación un documento que recoja las condiciones de la ayuda que se aplican a la misma.

En el supuesto de que la entidad hubiera recibido de sus potenciales beneficiarios solicitudes de financiación para operaciones que hubieran concluido con anterioridad a la firma de la presente instrucción, su cofinanciación por el FSE+ quedará supeditada a que exista un documento homologable a lo exigido por el artículo 73.3 del RDC.

### **Segundo: Validación de las operaciones seleccionadas provisionalmente**

Una vez que la Metodología y los Criterios de Selección de Operaciones hayan sido aprobados por los correspondientes comités de seguimiento y que las entidades correspondientes hayan sido designadas como organismos intermedios, éstos convalidarán con arreglo a dichos CSO las operaciones para las cuales hubieran recibido solicitud de financiación por parte de los beneficiarios en los términos señalados con anterioridad.

En Madrid a fecha de firma electrónica

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO SOCIAL  
EUROPEO

Ángel M<sup>a</sup> García Frontelo